

COLEGIOS DE
INGENIEROS FILIALES

**ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE INGENIEROS DEL ECUADOR
REGIONAL PRIMERA. S.I.D.E. NORTE**

CARCHI
Agrónomos

Aprobado mediante Acuerdo Ministerial N44 de agosto 12 de 1983.

IMBABURA
Agrónomos
Forestales
Eléctricos y
Electrónicos
Informáticos, Sistemas y
Computación
Textiles
Recursos Naturales
Renovables

CONSTITUCION, SEDE, FINALIDAD

Art.1 FUNDAMENTOS.-

La Sociedad de Ingenieros del Ecuador, regional Primera, o Sociedad de Ingenieros del Ecuador Zona Norte (S I D E N), se rigen por la Ley del Ejercicio Profesional de la Ingenieria, sus Reglamentos.

Art.2 COSNTITUCION.-

Sociedad de Ingenieros del Ecuador Zona Norte (S I D E N), está conformada por Colegios regionales y Provinciales de las diferentes ramas de la Ingeniería legalmente constituidos en las Provincias de Carchi, Imbabura, Pichinchas, Esmeraldas, Napo, Sucumbíos y Santo Domingo de los Tsáchilas.

Art. 3 INTEGRACION.-

Sociedad de Ingenieros del Ecuador Zona Norte (S I D E N), está integrada por todos los ingenieros que habiendo cumplido los requisitos indicados en la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingenieria, su Reglamento así como en los Estatutos y Reglamentos de su respectivo Nacional, Regional y/o Provisional, que pertenezca a la Zona Norte.

Art. 4 CARÁCTER DE LOS COLEGIOS.-

Cuando en la Zona Norte existan dos o más colegios en una misma rama, estos tendrán del carácter de Provinciales. Cuando exista un solo Colegio Profesional de una misma, este tendrá el carácter de Regional.

Art. 5 MIEMBROS DESIDE NORTE.-

Para efectos de la aplicación de los estatutos de SIDE NORTE, se denomina Miembro de SIDEN NORTE a todo Colegio Provincial o Regional.

Art. 5 SEDE.-

La Sede de Sociedad de Ingenieros del Ecuador Zona Norte (S I D E N), estará en la ciudad de Quito.

ESMERALDAS
Eléctricos y
Electrónicos
Químicos
Zootecnistas
Mecánicos
Industriales
Forestales
Agrónomos
Informáticos, Sistemas y
Computación

PICHINCHA
Agrónomos
Eléctricos y
Electrónicos
Mecánicos
Químicos
Industriales
Geólogos, Minas
y Petróleos
Alimentos
Geógrafos
Forestales
Informáticos, Sistemas y
Computación
Agrícolas

SUCUMBIOS
Forestales

COLEGIOS DE INGENIEROS FILIALES

CARCHI

Agrónomos

IMBABURA

Agrónomos

Forestales

Eléctricos y

Electrónicos

Informáticos, Sistemas y

Computación

Textiles

Recursos Naturales

Renovables

ESMERALDAS

Eléctricos y

Electrónicos

Químicos

Zootecnistas

Mecánicos

Industriales

Forestales

Agrónomos

Informáticos, Sistemas y

Computación

PICHINCHA

Agrónomos

Eléctricos y

Electrónicos

Mecánicos

Químicos

Industriales

Geólogos, Minas

y Petróleos

Alimentos

Geógrafos

Forestales

Informáticos, Sistemas y

Computación

Agrícolas

SUCUMBIOS

Forestales

Art. 6 FINALIDADES –

La Sede de Sociedad de Ingenieros del Ecuador Zona Norte (S I D E N), tiene las siguientes finalidades:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería, del Reglamento, los Estatutos de SIDE, los presentes Estatutos y sus Reglamentos; y velar por el interés general de los profesionales que se agrupan en su seno;
- b) Estudiar los problemas relativos al desarrollo de la zona, recomendando a las Autoridades nacionales, regionales o provinciales, según el caso, las soluciones técnicas más adecuadas;
- c) Salvaguardar el interés público en asuntos relacionados con la Ingeniería y su técnica;
- d) Intervenir ante los organismos públicos (estatales, provinciales ,etc.), con finalidad social o pública, para la mejor formulación, planificación ejecución de anteproyectos, proyectos, estudios, obras y demás asuntos técnicos que se relacionen con la Ingeniería;
- e) Actuar como asesora de organismos y entidades en asuntos de su competencia, asesoría que podrá realizar por si misma o por delegación a uno o varios de sus miembros;
- f) Procurar el mejoramiento de la ingeniería en sus diversas ramas;
- g) Fomentar la utilización de los recursos naturales de las provincias de la Zona, conforme a planes técnicos y científicos, mediante la participación de los ingenieros en la dirección, administración y realización de estudios y obras;
- h) Fomentar el estudio de las ciencias y disciplinas que se relacionen en la ingeniería;
- i) Coordinar las actividades de sus miembros;
- j) Designar de entre los Ingenieros afiliados a los Colegios, representaciones en otros organismos del mismo tipo;

COLEGIOS DE
INGENIEROS FILIALES

CARCHI

Agrónomos

IMBABURA

Agrónomos

Forestales

Eléctricos y

Electrónicos

Informáticos, Sistemas y

Computación

Textiles

Recursos Naturales

Renovables

ESMERALDAS

Eléctricos y

Electrónicos

Químicos

Zootecnistas

Mecánicos

Industriales

Forestales

Agrónomos

Informáticos, Sistemas y

Computación

PICHINCHA

Agrónomos

Eléctricos y

Electrónicos

Mecánicos

Químicos

Industriales

Geólogos, Minas

y Petróleos

Alimentos

Geógrafos

Forestales

Informáticos, Sistemas y

Computación

Agrícolas

SUCUMBIOS

Forestales

k) Fomentar la vinculación y cooperación entre ingenieros;

l) Hacer respetar el código de Ética Profesional y en especial la dignidad y derechos de sus asociados;

m) Todas las demás señaladas en la Ley, su Reglamento, los Estatutos de SIDE, los presentes Estatutos y sus Reglamentos.

TITULO SEGUNDO

ESTRUCTURA INTERNA

Art. 8 ESTRUCTURA.-

La Sociedad de Ingenieros del Ecuador Zona Norte (SIDEN), se gobernara desde el Directorio y contara con las siguientes unidades de apoyo;

I. UNIDAD ADMINISTRATIVA

II. UNIDAD FINANCIERA

III. UNIDAD DE ASESORIA

IV. CONSEJO CONSULTIVO DE LASIDEN; Y

V. LAS DEMAS QUE SE CREAREN POR RESOLUCION DEL DIRECTORIO.

TITULO TERCERO

DEL DIRECTORIO

Capitulo Primero

CONSTITUCION, PERIODO, FINALIDAD

Art 9 CONSTITUCION.-

El Directorio de la Sociedad de Ingenieros del Ecuador Zona Norte, esta de conformidad con la Ley del Ejercicio Profesional de la Ingenieria y su Reglamento.

El Directorio de la Sociedad de Ingenieros del Ecuador Zona Norte (SIDEN),

Actuará por un periodo de dos años

COLEGIOS DE INGENIEROS FILIALES

CARCHI

Agrónomos

IMBABURA

Agrónomos
 Forestales
 Eléctricos y
 Electrónicos
 Informáticos,
 Sistemas y Computación
 Textiles
 Recursos Naturales
 Renovables

ESMERALDAS

Eléctricos y
 Electrónicos
 Químicos
 Zootecnistas
 Mecánicos
 Industriales
 Forestales
 Agrónomos
 Informáticos,
 Sistemas y Computación

PICHINCHA

Agrónomos
 Eléctricos y
 Electrónicos
 Mecánicos
 Químicos
 Industriales
 Geólogos, Minas
 y Petróleos
 Alimentos
 Geógrafos
 Forestales
 Informáticos, Sistemas y
 Computación
 Agrícolas

SUCUMBIOS

Forestales
 Art 10

INTEGRACION.-

El Directorio de la Sociedad de Ingenieros del Ecuador Zona Norte, (SIDEN), estará integrado por sus dignatarios: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Consejo Consultivo Permanente de la SIDEN y por los Representantes Principales de los Colegios de la Zona. El número de representantes de cada colegio se determinara de acuerdo con las siguiente formula $S1..S2....SN=$ número de socios de cada Colegio (que será actualizada en el mes de diciembre de cada año).

$$S= S1+S2.....Sn$$

N= número de colegios que conforman a SIDE NORTE.

K= Coeficiente que es igual a la suma de todos los socios, sobre el número de colegios, o sea:

$$K= \frac{S}{N}$$

R= número de representantes de cada colegio, o sea:

$$R1= \frac{S1}{K} \quad R2= \frac{S2}{K} \quad RN= \frac{SN}{K}$$

Cuando R tenga cantidades decimales igual o mayor que 0.5, su valor se aproxima entero inmediato superior.

Cuando un Colegio provincial o Regional contare con un solo representante ante el Directorio de SIDE NORTE, esta representación la ejercerá el Presidente del respectivo Colegio o su delegado.

Art 11 COMPETENCIAS.-

El Directorio de SIDE NORTE, tiene competencia única y exclusiva sobre las jurisdicciones de las provincias indicadas en el Art. 2, de los presentes Estatutos

COLEGIOS DE INGENIEROS FILIALES

CARCHI

Agrónomos

IMBABURA

Agrónomos

Forestales

Eléctricos y

Electrónicos

Informáticos,

Sistemas y Computación

Textiles

Recursos Naturales

Renovables

ESMERALDAS

Eléctricos y

Electrónicos

Químicos

Zootecnistas

Mecánicos

Industriales

Forestales

Agrónomos

Informáticos,

Sistemas y Computación

PICHINCHA

Agrónomos

Eléctricos y

Electrónicos

Mecánicos

Químicos

Industriales

Geólogos, Minas

y Petróleos

Alimentos

Geógrafos

Forestales

Informáticos, Sistemas y

Computación

Agrícolas

SUCUMBIOS

Forestales

Art 12 DEBERES Y

ATRIBUCIONES.-

Son deberes y atribuciones del Directorio de SIDE NORTE los siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley del Ejercicio Profesional de la Ingeniería y su Reglamento, el Código de Ética Profesional, los Estatutos de SIDE, los presentes Estatutos y sus Reglamentos, así como las resoluciones que se acuerden;
- b) Formular el proyecto de reformas a los presentes Estatutos, elaborar y aprobar reglamentos especiales de aplicación interna e interpretar los que se hallen vigentes.
- c) Fijar las aportaciones económicas de los Colegios, que se determinen para cumplir algún fin específico;
- d) Conocer y resolver los informes de Tesorería;
- e) Aprobar el Plan Operativo Anual, el presupuesto anual, y la administración de los bienes de la entidad, en la forma que convenga a sus intereses y autorizar la enajenación de los bienes de la Sociedad o comprometerlos ante terceros;
- f) Nombra de su seno o fuera de él, al Presidente, siguiendo el procedimientos establecido en los Art. 25, 26 y 27 de los presentes Estatutos, El Vicepresidente, Secretario, Tesorero, serán designados de entre los representantes de los Colegios filiales pertenecientes al Directorio; tendrán voz y voto. Estas dignidades deberán recaer obligatoriamente en diferentes ramas de la ingeniería;
- g) Designar los miembros principales y suplentes de las comisiones Permanentes Específicas, llenando así mismo las vacantes de dichos cargos en caso de ausencia temporal o definitiva de los titulares, con excepción de la Comisión Fiscalizadora;
- h) Designar a los delegados ante los organismos que corresponda hacerlo;
- i) Cumplir de manera especial las finalidades señaladas en el Art. 42 de la Ley del Ejercicio Profesional de la Ingeniería y en el Art. 7 de los presentes Estatutos;

COLEGIOS DE INGENIEROS FILIALES

CARCHI

Agrónomos

IMBABURA

Agrónomos

Forestales

Eléctricos y

Electrónicos

Informáticos,

Sistemas y Computación

Textiles

Recursos Naturales

Renovables

ESMERALDAS

Eléctricos y

Electrónicos

Químicos

Zootecnistas

Mecánicos

Industriales

Forestales

Agrónomos

Informáticos,

Sistemas y Computación

PICHINCHA

Agrónomos

Eléctricos y

Electrónicos

Mecánicos

Químicos

Industriales

Geólogos, Minas

y Petróleos

Alimentos

Geógrafos

Forestales

Informáticos, Sistemas y

Computación

Agrícolas

SUCUMBIOS

Forestales

j) Nombrar y

renovar al

Directorio Ejecutivo y Asesores;

- k) Aprobar la distribución de los ingresos provenientes de la contribución del Uno por Mil presentada por la Comisión de Finanzas y Administración, así como resolver las observaciones presentadas por los miembros;
- l) Aprobar y reformar normas de procedimientos administrativos y contable para un buen funcionamiento de la entidad;
- m) Aprobar y reformar el orgánico funcional de la Sociedad; y,
- n) Los demás señalados en la Ley, su Reglamento, los presentes Estatutos y sus Reglamentos;

Art 13 MIEMBROS DEL DIRECTORIO.-

El Directorio de la Sociedad de Ingenieros del Ecuador Zona Norte, se integra por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Representantes del Consejo Consultivo Permanente de la SIDEN y por los Representantes de los Colegios, quienes actuarán como vocales.

Art 14 DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.-

Los Miembros del Directorio tendrán los siguientes derechos y atribuciones:

- a) Concurrir a las sesiones de Directorio e intervenir en sus deliberaciones;
- b) Integrar las Comisiones y cumplir con las delegaciones encomendadas por el Directorio o pro el Presidente;
- c) Pedir la convocatoria a sesión de Directorio, de conformidad Art 19 de los presentes Estatutos;

Art 15 QUORUM

El Directorio se instalara y podrá sesionar previa verificación del quórum, el mismo que se conformara con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros que tengan derecho a voz y voto.

COLEGIOS DE
INGENIEROS FILIALES

CARCHI

Agrónomos

IMBABURA

Agrónomos

Forestales

Eléctricos y

Electrónicos

Informáticos,

Sistemas y Computación

Textiles

Recursos Naturales

Renovables

ESMERALDAS

Eléctricos y

Electrónicos

Químicos

Zootecnistas

Mecánicos

Industriales

Forestales

Agrónomos

Informáticos,

Sistemas y Computación

PICHINCHA

Agrónomos

Eléctricos y

Electrónicos

Mecánicos

Químicos

Industriales

Geólogos, Minas

y Petróleos

Alimentos

Geógrafos

Forestales

Informáticos, Sistemas y

Computación

Agrícolas

SUCUMBIOS

Forestales

Art 16 VOTACION

Las resoluciones del Directorio se tomaran por simple mayoría de votos. La votación podrá ser nominal o secreta, la cual será ordenada por el Presidente o a petición de alguno de los miembros del Directorio. Las votaciones para elegir dignidades del Directorio serán nominales, individuales y secretas; dichas elecciones serán por simple mayoría.

Art 17 VOZ Y VOTO.-

Todos los dignatarios y vocales principales del Directorio de SIDE NORTE, tendrán derecho a voz y voto.

Art 18 EMPATE Y DIRIMENCIA.-

En caso de empate en cualquier votación en el seno del Directorio se procederá a una nueva votación. Si persiste el empate, se repartirá la votación en la sesión siguiente y si continuara empatado el asunto se resolverá con el voto dirimente del Presidente.

Art 19 SESIONES.-

Las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se realizan por lo menos una vez al mes y las extraordinarias, cuando fueren convocadas por el Presidente, por iniciativa propia o pedido por escrito de por lo menos cuatro de sus miembros, en este caso, el Presidente por ningún motivo negar dicha petición. Las sesiones extraordinarias se realizan para tratar asuntos específicos, los que deberán constar necesariamente en la convocatoria.

Art 20 CONVOCATORIA.-

La Convocatoria a sesión de Directorio la realiza el Presidente señalando la clase de sesión, ciudad, local, día y hora de la reunión. Las sesiones ordinarias se convoca por lo menos con siete días de anticipación y en ellas se podrá tratar el orden del Día como cualquier otro asunto propuesto a consideración por cualquiera de sus miembros; las extraordinarias, con setenta y dos horas de anticipación, precisando además los asuntos específicos del orden del día, el cual no podrá ser modificado, ni suprimido, ni aumentado en partes.

COLEGIOS DE
INGENIEROS FILIALES

CARCHI

Agrónomos

IMBABURA

Agrónomos

Forestales

Eléctricos y

Electrónicos

Informáticos,

Sistemas y Computación

Textiles

Recursos Naturales

Renovables

ESMERALDAS

Eléctricos y

Electrónicos

Químicos

Zootecnistas

Mecánicos

Industriales

Forestales

Agrónomos

Informáticos,

Sistemas y Computación

PICHINCHA

Agrónomos

Eléctricos y

Electrónicos

Mecánicos

Químicos

Industriales

Geólogos, Minas

y Petróleos

Alimentos

Geógrafos

Forestales

Informáticos, Sistemas y

Computación

Agrícolas

SUCUMBIOS

Forestales

Art 21 RECONSIDERACIONES.-

Las reconsideraciones de las resoluciones del Directorio, podrá ser propuesta por cualquiera de los dignatarios o miembros principales por una sola vez, en la misma sesión en que se haya adoptado, o en la siguiente, para que sean aprobadas las reconsideraciones se requiere de las dos terceras partes de los votos conformes de los miembros asistentes, aproximándose al entero inmediato superior, en caso de haber una facción decimal.

Art 22 PODERESESPECIALES.-

El Directorio podrá acordar el otorgamiento de poderes especiales a favor de uno o más de sus miembros o personas ajenas a sus seno, para la realización de actos o contratos específicos, a cuyo efecto, autoriza el Presidente de la entidad, la celebración de tales poderes, conservando al Directorio la facultad para disponer en cualquier tiempo su revocatoria.

Art 23 ELECCIÓN Y POSESIÓN DE DIGNIDADES.-

Los representantes de los Colegios Ingenieros ante el Directorio de SIDE NORTE, elegirá los dignatarios de la entidad. Esta elección se realizara cada dos años, una semana después de la posesión del Directorio de SIDE NACIONAL. Para la elección se convocara por lo menos con quince días de anticipación y la posesión se efectuara dentro de los ocho días siguientes a la elección del Directorio de SIDE NORTE, en forma improrrogable.

Art 24 REEMPLAZO.-

Cuando un representante al Directorio sea elegido Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero, el colegio al que corresponda dicha dignidad, nominara a otro miembro de su Colegio representante al Directorio quien tendrá la calidad de vocal principal.

CAPITULO SEGUNDO

DEL PRESIDENTE

Art 25 PRESIDENTE.-

COLEGIOS DE
INGENIEROS FILIALES

CARCHI
Agrónomos

IMBABURA
Agrónomos
Forestales
Eléctricos y
Electrónicos
Informáticos,
Sistemas y Computación
Textiles
Recursos Naturales
Renovables

ESMERALDAS
Eléctricos y
Electrónicos
Químicos
Zootecnistas
Mecánicos
Industriales
Forestales
Agrónomos
Informáticos,
Sistemas y Computación

PICHINCHA
Agrónomos
Eléctricos y
Electrónicos
Mecánicos
Químicos
Industriales
Geólogos, Minas
y Petróleos
Alimentos
Geógrafos
Forestales
Informáticos, Sistemas y
Computación
Agrícolas

SUCUMBIOS
Forestales

Art 25 PRESIDENTE.-

La Presidencia de la Sociedad de Ingenieros del Ecuador Zona Norte, será Rotatoria entre las diferentes ramas de la Ingeniería que la integran, de conformidad con el Reglamento a la Ley del Ejercicio Profesional de la Ingeniería.

El Presidente durara en sus funciones dos años:

Art 26 ORDEN DE ROTACION.-

La Presidencia de la SIDE NORTE, de conformidad con las ramas de la ingeniería existentes, tendrá el siguiente orden de rotación:

1. Civiles
2. Eléctricos y Electrónicos
3. Agrónomos
4. Mecánicos
5. Químicos
6. Industriales
7. Geólogos, de Minas y Petróleos

Cuando se creare una nueva rama de la Ingeniería y el Colegio sea miembros de la SIDE NORTE, este se ubicara al a final del orden de rotación existente en el momento.

Art 27 ELECCIÓN.-

Los Colegios de la rama profesional a la que le corresponda la dignidad de la Presidencia, enviaran por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la elección, una terna de candidatos. La designación no podrá apartarse de la misma.

El Presidente será elegido por los delegados principales de cada uno de los Colegios a quienes hagan sus veces.

El Presidente no requiere ser miembro del Directorio de la Sociedad Regional, debe ser ingeniero Colegiado y para ejercer la Presidencia, deberá estar domiciliado en la sede de la misma.

Paras ser Presidente se necesita además, tener por lo menos cinco años de colegiatura y no ejercer simultáneamente la Presidencia de su Colegio.

COLEGIOS DE
INGENIEROS FILIALES

CARCHI

Agrónomos

IMBABURA

Agrónomos

Forestales

Eléctricos y

Electrónicos

Informáticos,

Sistemas y Computación

Textiles

Recursos Naturales

Renovables

ESMERALDAS

Eléctricos y

Electrónicos

Químicos

Zootecnistas

Mecánicos

Industriales

Forestales

Agrónomos

Informáticos,

Sistemas y Computación

PICHINCHA

Agrónomos

Eléctricos y

Electrónicos

Mecánicos

Químicos

Industriales

Geólogos, Minas

y Petróleos

Alimentos

Geógrafos

Forestales

Informáticos, Sistemas y

Computación

Agrícolas

SUCUMBIOS

Forestales

Cuando el Presidente termine sus funciones, la rama profesional a la que pertenezca, se ubicara al final del orden de rotación en ese momento.

Art 8 REPRESENTANTE LEGAL.-

El Presidente será el representante legal de la Sociedad de Ingenieros del Ecuador Zona Norte, en todos los actos administrativos, judiciales y extrajudiciales, sirviendo la certificación expedida por el Secretario de la entidad, como suficiente credencial para el efecto.

Art 29 DEBERES Y ATRIBUCIONES.-

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, lo Estatutos y Reglamentos por lo que se rigen la entidad velar por la buena marcha de la Sociedad;
- b) Presidir las sesiones de Directorio;
- c) Convocar a sesiones de Directorio por medio de la Secretaria;
- d) Presentar a consideración del Directorio, la proforma presupuestaria anual, el Plan Operativo anual y el proyecto de administración de los bienes de la institución, en el último trimestre del año inmediato anterior;
- e) Suscribir conjuntamente con el Secretario, las actas, acuerdos, resoluciones y documentos oficiales de la Sociedad, y con su firma lo que corresponda a la presidencia;
- f) Presentar anualmente un informe escrito de sus labores y las del Directorio;
- g) Autorizar los gastos de la Sociedad con sujeción a las disposiciones reglamentarias, al presupuesto aprobado y a las resoluciones del Directorio, según los casos;
- h) Dirigir a la Sociedad de Ingenieros Zona Norte, y a nombre el personal administrativo su competencia;
- i) Realizar egresos, así como celebrar contratos hasta por una cuantía máxima de veinte salarios mínimos vitales;
- j) Someter a aprobación del Directorio, la celebración de contratos y egresos cuyas cuantías superen a las que se señala en el literal anterior, para este efecto no se podrá subdividir egresos que tenga un mismo concepto o finalidad ;

COLEGIOS DE
INGENIEROS FILIALES

CARCHI

Agrónomos

IMBABURA

Agrónomos

Forestales

Eléctricos y

Electrónicos

Informáticos,

Sistemas y Computación

Textiles

Recursos Naturales

Renovables

ESMERALDAS

Eléctricos y

Electrónicos

Químicos

Zootecnistas

Mecánicos

Industriales

Forestales

Agrónomos

Informáticos,

Sistemas y Computación

PICHINCHA

Agrónomos

Eléctricos y

Electrónicos

Mecánicos

Químicos

Industriales

Geólogos, Minas

y Petróleos

Alimentos

Geógrafos

Forestales

Informáticos, Sistemas y

Computación

Agrícolas

SUCUMBIOS

Forestales

- k) Dar cumplimiento a las resoluciones emanadas legalmente del Directorio;
- l) Contar en las sesiones ordinarias y extraordinarias con el Representante del Consejo Consultivo Permanente de la SIDEN, y
- m) Las demás que se señala en la Ley, los presentes Estatutos y sus Regalos.

CAPITULO TERCERO
DEL VICEPRESIDENTE

Art. 30 ELECCION.-

De conformidad con lo indicado en el literal f) del Art. 12 de los presentes Estatutos, el Vicepresidente será elegido de entre los Representantes del Directorio.

Art 31. DEBERES Y ATRIBUCIONES.-

El vicepresidente tendrá los mismos deberes y atribuciones del Presidente, cuando asume sus funciones por ausencia temporal, falta, licencia, impedimento solicitud del titular.

El Vicepresidente será coordinador de las Comisiones que existes en SIDE NORTE, con excepción de la Comisión Fiscalizadora.

CAPITULO CUARTO
DEL SECRETARIO

Art. 32. ELECCIÓN.-

De conformidad con lo indicado en el literal f) del Art. 12 de los presentes Estatutos, el Secretario será elegido de entre los Representantes del Directorio

Art. 33 DEBERES Y ATRIBUCIONES.-

- a) Asistir obligatoriamente a todas las sesiones
- b) Redactar y suscribir las actas de las sesiones del Directorio, así como llevar los libros correspondientes.
- c) Dirigir la correspondencia que competa a la Secretaria de la Sociedad, así como dar fe de las resoluciones que adopte el Directorio.

COLEGIOS DE
INGENIEROS FILIALES

CARCHI

Agrónomos

IMBABURA

Agrónomos

Forestales

Eléctricos y

Electrónicos

Informáticos,

Sistemas y Computación

Textiles

Recursos Naturales

Renovables

ESMERALDAS

Eléctricos y

Electrónicos

Químicos

Zootecnistas

Mecánicos

Industriales

Forestales

Agrónomos

Informáticos,

Sistemas y Computación

PICHINCHA

Agrónomos

Eléctricos y

Electrónicos

Mecánicos

Químicos

Industriales

Geólogos, Minas

y Petróleos

Alimentos

Geógrafos

Forestales

Informáticos, Sistemas y

Computación

Agrícolas

SUCUMBIOS

Forestales

Art. 33. DEBERES Y ATRIBUCIONES.-

- d) Tramitar y someter a consideración del Directorio o del Presidente, según sea el caso las solicitudes, las reclamaciones y más comunicaciones que se reciban en la Sociedad.
- e) Comunicar a SIDEN NACIONAL las resoluciones adoptadas por el Directorio para su conocimiento, igualmente, comunicar a los Colegios miembros de la SIDE NORTE, dichas resoluciones para su observancia y cumplimiento.
- f) Certificar los documentos oficiales de la Sociedad, así como suscribir con el presidente las Actas, Acuerdos y Resoluciones.
- g) Organizar y materiales al día de los archivos de todos los documentos de interés para la Sociedad.
- h) Citar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio, por mandato del Presidente o a pedido de por lo menos cuatro de los miembros del Directorio y dar fe de dicha citaciones.
- i) Dirigir el trabajo del personal de Secretaria, y.
- j) Los demás que señale la Ley, y su Reglamento, los presentes Estatutos y las disposiciones del Directorio.

CAPITULO QUITO

DEL TESORERO

Art. 34. ELECCIÓN.-

De conformidad con lo indicado en el literal f) del Art. 12 de los presentes Estatutos, el Tesorero será elegido de entre los Representantes del Directorio.

Art. 35. DEBERES Y ATRIBUCIONES.-

Son deberes y atribuciones del Tesorero las siguientes:

- a) Asistir obligatoriamente a todas las sesiones.
- b) Recaudar y administrar la contribución del uno por mil, de los valores de los contratos que se efectuase en la Zona, conforme con lo prescrito en la Ley del Ejercicio Profesional de la Ingeniería y siguiendo las normas del Reglamento dicha Ley.

COLEGIOS DE
INGENIEROS FILIALES

CARCHI
Agrónomos

IMBABURA
Agrónomos
Forestales
Eléctricos y
Electrónicos
Informáticos,
Sistemas y Computación
Textiles
Recursos Naturales
Renovables

ESMERALDAS
Eléctricos y
Electrónicos
Químicos
Zootecnistas
Mecánicos
Industriales
Forestales
Agrónomos
Informáticos,
Sistemas y Computación

PICHINCHA
Agrónomos
Eléctricos y
Electrónicos
Mecánicos
Químicos
Industriales
Geólogos, Minas
y Petróleos
Alimentos
Geógrafos
Forestales
Informáticos, Sistemas y
Computación
Agrícolas

SUCUMBIOS
Forestales

- c) Recibir los fondos provenientes de las cuotas extraordinarias de los Colegios.
- d) Recibir las asignaciones provenientes del Estado, de Instituciones públicas o privadas y los legados, donaciones y otros valores que se pertenecieren por cualquier otro concepto.
- e) Realizar los pagos a los que está obligada a la Sociedad, sujetándose a las modalidades establecidas por SIDE NORTE.
- f) Presentar al Directorio mensualmente los estados de cuenta de los ingresos de cada mes.
- g) Presentar al directorio el Balance General a la terminación de cada año, dentro de los dos primeros meses calendario dentro del año anterior y subsiguiente.
- h) Elaborar la Proforma Presupuestaria de cada año, de acuerdo con el Plan Operativo anual aprobando por el Directorio.
- i) Supervisar la marcha de las áreas que este bajo su control, y,
- j) Los demás que se señala la Ley, su Reglamento, los presentes Estatutos su Reglamento y las disipaciones del Directorio.

Art.36. LABORES ADICIONALES.-

El Tesorero coordinara y controlara la Unidad Financiera.

CAPITULO SEXTO

DEL CONSEJO CONSULTIVO PERMANENTE DE LA SIDEN

Art. 37. CONSEJO CONSULTIVO PERMANENTE DE LA SIDEN.-

Estará integrado por todos los ex presidentes, dado el quórum los asistentes.

El Presidente del consejo Consultivo Permanente de la SIDEN será el Presidente saliente, de cada periodo de las directivas de la SIDEN.

Art. 38. DEBERES Y ATRIBUCIONES.-

Son deberes y atribuciones del Consejo Consultivo Permanente de la SIDEN, los siguientes:

COLEGIOS DE
INGENIEROS FILIALES

CARCHI
Agrónomos

IMBABURA
Agrónomos
Forestales
Eléctricos y
Electrónicos
Informáticos,
Sistemas y Computación
Textiles
Recursos Naturales
Renovables

ESMERALDAS
Eléctricos y
Electrónicos
Químicos
Zootecnistas
Mecánicos
Industriales
Forestales
Agrónomos
Informáticos,
Sistemas y Computación

PICHINCHA
Agrónomos
Eléctricos y
Electrónicos
Mecánicos
Químicos
Industriales
Geólogos, Minas
y Petróleos
Alimentos
Geógrafos
Forestales
Informáticos, Sistemas y
Computación
Agrícolas

SUCUMBIOS
Forestales

- a) Nombrar al Representante a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Directiva y Directorio.
- b) El Representante del Consejo Consultivo Permanente de la SIDEN, es miembro nato de la Directiva y del Directorio, por lo que deberá asistir puntualmente a todas las sesiones a las sesiones de la Directiva y del Directorio con voz y voto.
- c) Integrar las comisiones a las que fuere designado.
- d) Participar en calidad de consultor permanente, con voz dentro del Directorio.
- e) Los demás que señalen la Ley, sus Reglamentos y los Estatutos en general.

CAPITULO SEPTIMO
DE LOS VOCALES

Art. 39. VOCALES

- a) VOCALES PRINCIPALES Serán los representantes principales de los Colegios.
- b) VOCALES SUPLENTE.-Serán aquellos profesionales que el Colegio haya designado en calidad de representante suplente, quien reemplazara en ausencia del titular con iguales derechos y obligaciones. Si en el transcurso de una sesión llegase el titular, este no podrá participar hasta finalizar la sesión, los vocal suplentes deberán asistir obligatoriamente a la sesión de Directorio con derecho a voz.

Art.40. REEMPLAZO OCASIONAL.-

Los vocales principales de acuerdo con el orden de rotación establecido en el Art.26, reemplazaran temporalmente al Vicepresidente, y de ser el caso al Presidente en ausencia de estos. L vocalía principal que quedare vacante por este hecho será reemplazada por el vocal suplente respectivo.

Art. 41. DEBERES Y ATRIBUIONES.-

Son deberes y atribuciones de los vocales las siguientes:

COLEGIOS DE INGENIEROS FILIALES

CARCHI

Agrónomos

a las Sesiones de Directorio.

b) Integrar las comisiones a las que fueren designados.

IMBABURA

Agrónomos

Forestales

Eléctricos y

Electrónicos

Informáticos,

Sistemas y Computación

Textiles

Recursos Naturales

Renovables

c) Todos los demás que señalen la Ley, su Reglamento, los Estatutos de SIDE, los presentes Estatutos y sus Reglamentos.

CAPITULO SEXTO

Art. 42.- SANCIONES.-

El Directorio podrá establecer sanciones a los miembros que incumplan las disposiciones del presente Estatuto. El miembro del Directorio que faltare injustificadamente a más de dos sesiones consecutivas, será amonestado por escrito haciendo conocer el particular al respectivo Colegio. Si las faltas injustificadas fueren, más cuatro consecutivas el Directorio declara vacante la dignidad a la representaciones miembro incurso en la falta y procederá a una nueva elección, en caso de ser infractor un dignatario, si se tratare de un representante, comunicaría el hecho al respectivo colegio, para que este proceda a lo designación de un nuevo representante.

TITULO CUARTO

DE LAS COMISIONES

CAPITULO PRIMERO

GENERALIDADES

ESMERALDAS

Eléctricos y

Electrónicos

Químicos

Zootecnistas

Mecánicos

Industriales

Forestales

Agrónomos

Informáticos,

Sistemas y Computación

Art. 43. COMISIONES.-

El Directorio para el mejor cumplimiento de sus fines, designara Comisiones Permanentes y Especiales, atendiendo a las experiencias de los miembros de su seno y de los Colegios en las Diferentes ramas de la Ingenieria y con relación con el ejercicio profesional, actividades científicas, técnicas, culturales, sociales y deportivas de la SIDE NORTE. Estas Comisiones deberán informar oportunamente al Directorio, el resultado de su gestión.

Art. 44. OBLIGATORIEDA.-

Los miembros del Directorio, así como los ingenieros que hubieren aceptado integrar una Comisión, estarán obligados a cumplirla.

Art. 45. COMISIONES PERMANENTES.-

COLEGIOS DE INGENIEROS FILIALES

PICHINCHA

Agrónomos

Eléctricos y

Electrónicos

Mecánicos

Químicos

Industriales

Geólogos, Minas

y Petróleos

Alimentos

Geógrafos

Forestales

Informáticos, Sistemas y

Computación

Agrícolas

SUCUMBIOS

Forestales

a) Asistir

puntualmente

CARCHI

Agrónomos

IMBABURA

Agrónomos

Forestales

Eléctricos y

Electrónicos

Informáticos,

Sistemas y Computación

Textiles

Recursos Naturales

Renovables

ESMERALDAS

Eléctricos y

Electrónicos

Químicos

Zootecnistas

Mecánicos

Industriales

Forestales

Agrónomos

Informáticos,

Sistemas y Computación

PICHINCHA

Agrónomos

Eléctricos y

Electrónicos

Mecánicos

Químicos

Industriales

Geólogos, Minas

y Petróleos

Alimentos

Geógrafos

Forestales

Informáticos, Sistemas y

Computación

Agrícolas

SUCUMBIOS

Forestales

Art. 45. COMISIONES PERMANENTES.-

Las Comisiones Permanentes tendrán como finalidades a estudio y resolución de los respectivos asuntos inherentes a la naturaleza de cada uno de ellas, los cuales se indicaran en el respectivo reglamento.

CAPITULO SEGUNDO

Art. 46.- NÚMERO Y MATERIA.-

Funcionarán las siguientes comisiones permanentes:

1. Comisión de Finanzas y Administración C.O.F.A.D.
2. Comisión Técnica C.O.T.E.C.
3. Comisión de Relaciones Publicas C.O.R.E.P., de acuerdo con el Reglamento.

DE LA COMISION DE FINANZAS Y ADMNISTRACION

Art. 47.- FUNDAMENTO.-

Esta comisión tiene el objetivo de estudiar y proponer la distribución del uno por mil.

Art.48. CONFORMACIÓN.-

La comisión estará integrada de la siguiente forma: por el Vicepresidente de SIDE NORTE, que la presidirá por tres delegados nombrados por el Directorio que serán nombrados de seno del mismo, por el Tesorero de SIDE NORTE, por un delegado de cada colegio miembro; y por Director Ejecutivo de la SIDE NORTE, quien actuara como secretario sin derecho a voto.

Art 49. DEBERES Y ATRIBUSIONES.-

Esta Comisión tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Estudiar y proponer al Directorio la distribución del uno por mil
- b) Proponer procedimientos apropiados para lograr que esta contribución se recauden forma ágil y eficiente
- c) Indicar la participación efectiva de cada una de las ramas, Colegios Regionales o Provinciales en la obra de ingeniería al Directorio para su aprobación, y ,
- d) Cumplir con las demás funciones que le asigne el Directorio.

COLEGIOS DE INGENIEROS FILIALES

CARCHI

Agrónomos

DE LA COMISION TECNICA

Art. 50 CONFORMACION.-

IMBABURA

Agrónomos

Forestales

Eléctricos y

Electrónicos

Informáticos,

Sistemas y Computación

Textiles

Recursos Naturales

Renovables

Esta Comisión estará conformada por un ingeniero por cada una de las ramas de la

Las ramas de la ingeniería, de entre ellos se nombraran un Presidente y un Secretario.

Art. DEBERES Y OBLIGACIONES.-

Son deberes y obligaciones de la Comisión Técnica los siguientes:

- a) Estudiar permanentemente los problemas de la ingeniería que afecte a la Zona y plantear soluciones,
- b) Asesorar a la Comisión de finanzas y Administración, en lo relacionado con el literal c) del Art 47 de los Estatutos presentes,
- c) Establecer sub-comisiones especializadas ,y ;
- d) Cumplir las demás funciones que le asigne el Directorio.

ESMERALDAS

Eléctricos y

Electrónicos

Químicos

Zootecnistas

Mecánicos

Industriales

Forestales

Agrónomos

Informáticos,

Sistemas y Computación

PARRAGRAFO TERCERO

DE LA COMISION DE RELACIONES PÚBLICAS

(Sus funciones serán determinadas en el Reglamento respectivo)

PICHINCHA

Agrónomos

Eléctricos y

Electrónicos

Mecánicos

Químicos

Industriales

Geólogos, Minas

y Petróleos

Alimentos

Geógrafos

Forestales

Informáticos, Sistemas y

Computación

Agrícolas

CAPITULO TERCERO

COMISIONES ESPECIALES

Art. 52 COMISIONES ESPECIALES.-

Los miembros de las Comisiones Especiales serán designados por el Directorio o por el Presidente, cuando a su juicio se haga necesario su constitución para tratar asuntos específicos que no estén comprendidos dentro de las materias propias de las comisiones permanentes.

CAPITULO CUARTO

DE LA COMISION FISCALIZADORA

SUCUMBIOS

Forestales

Art- 53 INTEGRACIÓN.-

La Comisión Fiscalizadora es el organismo de control de la sociedad y estará

PARRAGRAFO

SEGUNDO

COLEGIOS DE INGENIEROS FILIALES

CARCHI

Agrónomos

IMBABURA

Agrónomos

Forestales

Eléctricos y

Electrónicos

Informáticos,

Sistemas y Computación

Textiles

Recursos Naturales

Renovables

ESMERALDAS

Eléctricos y

Electrónicos

Químicos

Zootecnistas

Mecánicos

Industriales

Forestales

Agrónomos

Informáticos,

Sistemas y Computación

PICHINCHA

Agrónomos

Eléctricos y

Electrónicos

Mecánicos

Químicos

Industriales

Geólogos, Minas

y Petróleos

Alimentos

Geógrafos

Forestales

Informáticos, Sistemas y

Computación

Agrícolas

SUCUMBIOS

Forestales

DE LA COMISION FISCALIZADORA

Art- 53 INTEGRACIÓN.-

La Comisión Fiscalizadora es el organismo de control de la sociedad y por tres miembros de cada uno de los colegios. En el Art. 26 de los presentes Estatutos, con relación a cada periodo. Los Miembros de esta comisión no podrán ser simultáneamente miembros del Directorio de su Colegio. Tendrá su respectivo suplente, quien remplazara al titular con igual derechos y atribuciones.

Sus nombramientos se efectuaran al mismo tiempo que el de los representantes al Directorio de la Sociedad.

Art. 54 DURACION.-

Los Miembros de la Comisión fiscalizadora, duraran dos años en sus funciones.

Art 55. FUNCIONES.-

Son deberes y atribuciones dela Comisión Fiscalizadora los siguientes:

- a) Revisar las cuentas de Tesorería y los libros de contabilidad presentar anualmente un informe al Directorio de la Sociedad, a cerca de la política económica y del manejo de los fondos de la entidad;
- b) Revisar y estudiar periódicamente los libros, cuentas, balances con las más amplias facultades de fiscalización, informar al Directorio, los resultados observados y,
- c) Los demás de señala la Ley, su Reglamento y los presente Estatutos.

TITULO QUINTO

De los fondos y Patrimonio

CAPITULO CUARTO

DE LA COMISION FISCALIZADORA

CAPITULO

COLEGIOS DE INGENIEROS FILIALES

CUARTO

CARCHI

Agrónomos

IMBABURA

Agrónomos

Forestales

Eléctricos y

Electrónicos

Informáticos,

Sistemas y Computación

Textiles

Recursos Naturales

Renovables

ESMERALDAS

Eléctricos y

Electrónicos

Químicos

Zootecnistas

Mecánicos

Industriales

Forestales

Agrónomos

Informáticos,

Sistemas y Computación

PICHINCHA

Agrónomos

Eléctricos y

Electrónicos

Mecánicos

Químicos

Industriales

Geólogos, Minas

y Petróleos

Alimentos

Geógrafos

Forestales

Informáticos, Sistemas y

Computación

Agrícolas

SUCUMBIOS

Forestales

Art-

53

INTEGRACIÓN.-

La Comisión Fiscalizadora es el organismo de control de la sociedad y por tres miembros de cada uno de los colegios. En el Art. 26 de los presentes Estatutos, con relación a cada periodo. Los Miembros de esta comisión no podrán ser simultáneamente miembros del Directorio de su Colegio. Tendrá su respectivo suplente, quien remplazara al titular con igual derechos y atribuciones.

Sus nombramientos se efectuaran al mismo tiempo que el de los representantes al Directorio de la Sociedad.

Art. 54 DURACION.-

Los Miembros de la Comisión fiscalizadora, duraran dos años en sus funciones.

Art 55. FUNCIONES.-

Son deberes y atribuciones dela Comisión Fiscalizadora los siguientes:

- a) Revisar las cuentas de Tesorería y los libros de contabilidad presentar anualmente un informe al Directorio de la Sociedad, a cerca de la política económica y del manejo de los fondos de la entidad;
- b) Revisar y estudiar periódicamente los libros, cuentas, balances con las más amplias facultades de fiscalización, informar al Directorio, los resultados observados y,
- c) Los demás de señala la Ley, su Reglamento y los presente Estatutos.

TITULO QUINTO

De los fondos y Patrimonio

Art. 56 FONDOS Y BIENES.-

Son fondos y patrimonio de la Sociedad de Ingenieros del ecuador Zona Norte:

- a) Las contribuciones que de acuerdo con el Art. 26 de la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingenieria y el Capítulo V del Título II del Reglamento de dicha Ley, están obligados a entregar a la Sociedad el contratista a los que se refiere dichas disposiciones legales.

COLEGIOS DE INGENIEROS FILIALES

CARCHI

Agrónomos

económicas de los Colegios de la Zona de conformidad con el literal c) del Art 12 de los presentes Estatutos;

IMBABURA

Agrónomos

Forestales

Eléctricos y

Electrónicos

Informáticos,

Sistemas y Computación

Textiles

Recursos Naturales

Renovables

c) Las asignaciones y donaciones que por cualquier concepto recibiere del Estado, entidades públicas, instituciones de derecho privado y personas naturales, y;

d) La renta que obtuviere de sus bienes y de las publicaciones que efectuare y otras actividades que desarrolle.

Art. 57. DISTRIBUCION Y CONSTRIBUCIONES

El producto de la contribución que recibe la Sociedad de Ingenieros del Ecuador Zona Norte, se distribuir de acuerdo al Art. 43 del Reglamento a la Ley del Ejercicio Profesional de la Ingenieria, trimestral y en forma obligatoria aplicando la forma de procedimiento adoptado por el Directorio.

Art. 58 GASTOS E INVERSION.-

Los gastos e inversiones que efectuó la Sociedad se sujetaran a las prescripciones de los Estatutos, al presupuesto anual de la entidad a las disposiciones del Directorio y demás normas que rijan en cada caso.

ESMERALDAS

Eléctricos y

Electrónicos

Químicos

Zootecnistas

Mecánicos

Industriales

Forestales

Agrónomos

Informáticos,

Sistemas y Computación

TITULO SEXTO

DISPOSICIONES GENERALES

PICHINCHA

Agrónomos

Eléctricos y

Electrónicos

Mecánicos

Químicos

Industriales

Geólogos, Minas

y Petróleos

Alimentos

Geógrafos

Forestales

Informáticos, Sistemas y

Computación

Agrícolas

PRIMERA.- La Sociedad de Ingenieros del Ecuador Zona Norte, es una entidad ajena a toda cuestión de carácter partidista, religioso o doctrinario y, en consecuencia, le está prohibido intervenir en acto alguno relacionado con esta cuestión.

SEGUNDO.- Símbolos.- El Directorio reglamentará, todo lo relativo a insignias de la entidad y a distribución de estar entre sus afiliados.

TERCERO.- Disolución.- La Sociedad de Ingenieros del Ecuador, Zona Norte, además de los casos prevista por la Ley, y si así lo resolviera el Directorio en sesión, por voto de directo, individual y secreto de las dos terceras partes de sus miembros o por disminuir el número de estos hasta ser imposible su normal desenvolvimiento podrá disolverse.

b) Las

aportaciones

COLEGIOS DE
INGENIEROS FILIALES

CARCHI

Agrónomos

IMBABURA

Agrónomos

Forestales

Eléctricos y

Electrónicos

Informáticos,

Sistemas y Computación

Textiles

Recursos Naturales

Renovables

ESMERALDAS

Eléctricos y

Electrónicos

Químicos

Zootecnistas

Mecánicos

Industriales

Forestales

Agrónomos

Informáticos,

Sistemas y Computación

PICHINCHA

Agrónomos

Eléctricos y

Electrónicos

Mecánicos

Químicos

Industriales

Geólogos, Minas

y Petróleos

Alimentos

Geógrafos

Forestales

Informáticos, Sistemas y

Computación

Agrícolas

SUCUMBIOS

Forestales

CUARTA.- DE LA LIQUIDACION.- Resuelta la liquidación en el mismo acto.

El Directorio nombrara un liquidador o liquidadores, cuyas facultades estarán determinadas con las normas de derecho común establecidas para estos casos, quienes procederán a repartir los bienes y valores que a la época de la liquidación pertenezcan a la Sociedad.

QUINTA.- DESTINO DE LOS FONDOS.- En caso de disolución, los bienes y valores de la Sociedad de Ingenieros del Ecuador Zona Norte, serán distribuidos entre los Colegios de la Zona, que al momento de la disolución formen parte de la Sociedad.

SEXTA.- En todo aquello que expresamente no se haya previsto en el presente estatuto y en los Reglamentos Internos, se estará a las disposiciones establecidas en la Ley del ejercicio Profesional de la Ingeniería, su Reglamento y los Estatutos de S.I.D.E.

RAZON.- Los Estatutos de la Sociedad de Ingenieros del Ecuador Zona Norte, fueron conocidos, estudiados y aprobados por el Directorio de la entidad, en sesiones ordinarias realizadas en la ciudad de Ibarra, los días 27 de marzo del 1982 y 14 de mayo de 1983.

Lo certificamos.

Mario León Viteri

Ingeniero Civil

PRESIDENTE

José Vivanco Arias

Ingeniero Eléctrico

SECRETARIO